



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Junio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 45

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 089 POR EL CUAL SE ADICIONA UN
ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY
NÚMERO 875 DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
2009, POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO. 11

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 091 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA
AL CIUDADANO ELÍAS ORTIZ AYALA, PARA QUE
SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.....	29
DECRETO NÚMERO 092 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINITIVO A LA CIUDADANA YURIDIA TERÁN DUARTE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.....	32
DECRETO NÚMERO 093 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ MARÍA MORELOS MARTÍNEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MÉDICO CIRUJANO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA..	35
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA MODIFICAR SUS COMISIONES ORDINARIAS..	38
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO; DE SALUD; DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL; ASÍ COMO A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.....	41

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR ESTA OCASIÓN TRASLADA LA REALIZACIÓN DEL IV PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.....	45
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 628/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Tercera publicación de edicto exp. No. 176-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	49
Tercera publicación de edicto exp. No. 313/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 691-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 114-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 46-F/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	53
Tercera publicación de edicto exp. No. 29/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	54
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc, Gro.....	55
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "Barranca Honda", ubicado en la Localidad de Tecoanapa, Municipio de Tetipac, Gro.....	55
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado "El Caliche", ubicado en la Localidad de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Gro.....	56
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Tetipac, Gro..	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 494-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Segunda publicación de edicto exp. No. 613/2003-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 508-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 645-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 194-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Segunda publicación de edicto exp. No. 806/2008-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Segunda publicación de edicto exp. No. 213-2/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Primera publicación de edicto exp. No. 92/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 365-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 110/2006-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 03-F/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	70
Primera publicación de edicto exp. No. 170-II/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 198-2/98, 201-1/98 y 024-2-/99 Acumuladas, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 046/2002-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..	72
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 217/2003-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 036/2008-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	75

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 089 POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY NÚMERO 875 DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de abril del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo Segundo Transitorio a la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en uso de sus facultades que le confieren la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Diputada Gisela Ortega Mo-

reno, presentó ante esta Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Artículo Segundo Transitorio a la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando que previo el trámite legislativo correspondiente se discuta y en su caso, se apruebe dicha iniciativa.

Que en sesión de fecha 27 de enero del 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y mandató se turnara a la Comisión Ordinaria de Justicia, para la emisión del dictamen respectivo.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Poder legislativo, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0149/2009, de fecha 27 de enero del presente año, remitió la citada iniciativa a la Comisión de Justicia, para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que en la exposición de motivos de la iniciativa de que se trata, se señala lo siguiente:

Que en sesión de fecha 14 de Octubre del año próximo pasado la Quincuagésima Octava Legislatura aprobó una Ley de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la intención de suplir a la Ley del Sistema Estatal de Archivos del Estado de Guerrero, exponiendo que la Ley por suplir era de cierta forma caduca, ya que mencionaba autoridades inexistentes como lo es una Secretaria de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, o una Oficialía Mayor de Gobierno.

Esta nueva Ley publicada el 11 de noviembre del año 2008 no solamente busca organizar que los actos de los entes públicos se plasmen a través de documentos que se conserven técnica y jurídicamente en óptimas condiciones, sino que también obliga a los servidores públicos a procurar la conservación de los mismos, estableciéndose tiempos para ello.

La presente iniciativa no busca adicionar un artículo dentro del texto integro de la propia Ley, sino adicionar un artículo transitorio, porque al momento de publicarse tenemos dos Leyes similares, claro; una caduca y otra moderna. Al parecer la pasada legislatura busco la abrogación tácita, que es aceptable, pero recordemos que por principio legislativo, mientras una Ley antigua no sea abrogada expresamente, subsiste en cuanto a sus disposiciones no contradictorias con la pos-

terior, en tanto que pueden surgir lagunas jurídicas que obstaculicen la aplicación de la misma, por lo que se busca establecer un artículo transitorio para abrogar la antigua Ley del Sistema Estatal de Archivos que de nada nos sirve.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI y 57 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Ordinaria de Justicia es competente y tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de Decreto.

Que una vez analizada la iniciativa de referencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora compartimos las motivaciones expresadas por la proponente de la iniciativa, en virtud de que como bien lo menciona, la finalidad de una nueva es la de suplir a la anterior que se considera rebasada por las exigencias de la actualidad, lo cual puede realizarse de manera tácita o expresa, que son los dos tipos de abrogación reconocidos en nuestra ley, diferenciando que la abrogación tácita, resulta de la incompatibilidad que exista entre las disposiciones de una nueva Ley con la ley anterior, en la cual subsiste su vigencia en cuanto hace a las disposiciones no contradictorias entre ambas, y la abrogación expresa, es cuando la misma ley lo establece como tal, entendiéndose como la supresión o anulación de la vigen-

cia de un mandato legal en su conjunto, para darle eficacia jurídica a un nuevo mandato legal.

Que de acuerdo a nuestra legislación civil tanto en materia federal, como en nuestra entidad, para que una ley se entienda que queda abrogada por otra posterior, debe declararse así expresamente, por lo que con la finalidad de evitar futuros conflictos jurídicos por la aplicación de una u otra ley, y darle a nuestra sociedad una estabilidad jurídica a través de los ordenamientos legales vigentes en nuestra entidad, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, en reunión de trabajo, aprobaron en todas y cada una de sus partes el dictamen con proyecto de Decreto, en los términos que aquí se establecen."

Que en sesiones de fechas 23 y 28 de abril del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Artículo Segundo Transitorio a la Ley núm. 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 089 POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO A LA LEY NÚMERO 875 DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Artículo Segundo Transitorio a la Ley núm. 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para

quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.-

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley del Sistema Estatal de Archivos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 99, de fecha 29 de noviembre de 1988.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Cons-

titución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EL C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. EDUARDO MURUETA URRUTIA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARTURO LIMA GÓMEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARÍA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

M A R C O L E G A L

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º y 4º, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecuta-

rán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por

cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a

las asignaciones previamente establecidas.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Fe-

derativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20% de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

A N T E C E D E N T E S

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el

Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.

3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6'916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

D E C L A R A C I O N E S

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre del 2006, expedido por el

C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO": gislación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Que el C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a partir del 1 de abril de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 58, 59, 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 2 y 7 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

De igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Guillermo Ramírez Ramos; Secretario de Finanzas y Administración, C. Ricardo Ernesto Cabrera Morín; Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, C. Juan Heriberto Salinas Altés; el Procurador General de Justicia, C. Eduardo Murueta Urrutia; y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Arturo Lima Gómez, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y le-

DE "LAS PARTES":

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, "LAS PARTES" conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia

2. Prevención del delito y participación ciudadana

3. Desarrollo institucional

4. Sistema penitenciario

5. Combate a la corrupción

6. Plataforma México

7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Único, dando prioridad al cumplimiento

del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Único a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

a) "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.

c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sis-

tema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, conside-

rando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el

ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$205'798,245.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ES-

TADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de **\$ 61'000,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa el 30 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Administración, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos fede-

rales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas y Administración de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán

financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48

de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea

necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4º de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delictuales, perfiles delictivos, modus operandi de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDÉCIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de

control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODÉCIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema

Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto de ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran

para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad

Pública.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.

c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de infor-

mación del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Único de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquellos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

"LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de termina-

les para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta

de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

"LAS PARTES" acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DÉCIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportuna-

mente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

A).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro

Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que cumpla con dichos criterios.

B).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

D).- "LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad

de dicho trámite:

a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;

b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;

c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;

d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;

e) Verificación físico-mecánica, y

f) Expedición de permiso para circular sin placas.

"LAS PARTES" acuerdan que previa verificación física del vehículo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Único.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción

del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos y características que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Único, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguri-

dad Pública en su XXII Sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DÉCIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que define el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjunta-

mente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

DÉCIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

C. GENARO GARCÍA LUNA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

C. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.
Rúbrica.

C. EDUARDO MURUETA URRUTIA.
 PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.
 Rúbrica.

C. ARTURO LIMA GÓMEZ.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
 Rúbrica.

EL SUSCRITO LIC. ARTURO LIMA GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

HAGO CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE CATORCE FOJAS ÚTILES, CONSISTENTES EN EL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2009, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CELEBRARON EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EN FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2009, CONCUERDA FIELMENTE CON EL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA DEPENDENCIA.

LO QUE HAGO CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
 A T E N T A M E N T E.
 Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 091 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO ELÍAS ORTIZ AYALA, PARA QUE SE LE TOME LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Elías Ortiz Ayala, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en los siguientes términos:

"El Ciudadano presentó a este Honorable Congreso del Estado, los oficios sin número de fechas catorce de enero, catorce de marzo y veintidós de marzo del presente año, en el que solicita sea llamado a ocupar la titularidad de la Regiduría,

del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante los oficios números LIX/1ER/OM/DPL/187/2009, LIX/1ER/OM/DPL/423/2009, LIX/1ER/OM/DPL/0519/2009, de fechas cuatro de febrero, dieciocho de marzo y tres de abril del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 49 fracción II, 53 fracción VIII, 86, 87, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente.

El Ciudadano Elías Ortiz Ayala, funda sus solicitudes en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesa:

"...Por este medio me dirijo a esta mesa directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de que se haga la protesta de ley, para dar inicio con las labores del cargo que se me fue asignado,

debido a que el día treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, por problemas personales, no me fue posible estar en el acto protocolario. (Anexo copia certificada de asignación de regidores, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, copia de la credencial de elector...").

Los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideraron procedente a petición del interesado, hacer el llamado y se le tome la protesta de Ley al Ciudadano Elías Ortiz Ayala, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio Alcozauca de Guerrero, Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, la del Estado y las Leyes locales.

Resaltando que oportunamente la Comisión Dictaminadora envió el oficio número LIX/CAPG/19/09, al Presidente de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, en el que solicitaba que el cabildo le tomara la protesta correspondiente. Sin embargo, contestó al alcalde que fuera esta Soberanía quien lo hiciera."

Que en sesiones de fechas 07 y 14 de mayo del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Elías Ortiz Ayala, para que se le tome la protesta de ley y asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y

expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 091 POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO ELÍAS ORTIZ AYALA, PARA QUE SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY Y ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALCOZAUCA DE GUERRERO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se hace el llamado del Ciudadano Elías Ortiz Ayala, para que asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley al Ciudadano Elías Ortiz Ayala, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publica-

ción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 092 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINITIVO A LA CIUDADANA YURIDIA TERÁN DUARTE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definitivo a la Ciudadana Yuridia Terán Duarte, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio Pungarabato, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, la Ciudadana Yuridia Terán Duarte, fue electa como Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

En la Sesión de fecha tres de abril del año dos mil nueve, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento

de la solicitud de licencia Definitiva de la Ciudadana Yuridia Terán Duarte, y separarse del cargo y funciones como Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala: "Las faltas de los integrantes de los Ayuntamientos podrán ser temporales o Definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días".

Analizada la solicitud de la Regidora Yuridia Terán Duarte, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como las razones expuestas en su escrito, encuentra los elementos necesarios para conceder la Licencia Definitiva que solicita.

El artículo 93 de la Ley Antes invocada, establece que las faltas definitivas de los regidores serán cubiertas por los

suplentes, por lo que, se llama al Ciudadano Erick Lira Hernández, quien deberá cubrir la falta Definitiva de la Regidora Propietaria y toda vez que la licencia concedida es por tiempo Definitivo, es procedente llamar al Ciudadano antes mencionado para que asuma las funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero; y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fechas 07 y 14 de mayo del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definitivo a la Ciudadana Yuridia Terán Duarte, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 092 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINITIVO A LA CIUDADANA YURIDIA TERÁN DUARTE, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.

PRIMERO.- Se concede licencia por tiempo Definitivo a la Ciudadana Yuridia Terán Duarte, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero.

SEGUNDO.- Hágase el llamado al Ciudadano Erick Lira Hernández, para que en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de Guerrero y se le tome la protesta de Ley y se le de posesión del cargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal al para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 093 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ MARÍA MORELOS MARTÍNEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MÉDICO CIRUJANO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de mayo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano José María Morelos Martínez, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Médico Cirujano en el Hospital General de Zihuatanejo de Azueta, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho y recibido en este H. Congreso el día quince de enero del año dos mil nueve, el Ciudadano José

María Morelos Martínez, solista de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y su compatibilidad como Médico adscrito al Hospital General de Zihuatanejo, Guerrero, realizando funciones de Médico Cirujano, en el turno nocturno guardia B.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTÍCULO 31.- Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

Tenemos la autorización por

parte del cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; quienes autorizan al solicitante en el desempeño de su actividad docente, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/25/2009, de fecha veintiséis de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Blas Alberto Arredondo Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadano José María Morelos Martínez. Mediante Oficio número 684, de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Blas Alberto Arredondo Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, Guerrero, informó lo siguiente:

"... Me Permito informar a usted que dicho trabajador se encuentra adscrito al Hospital General de Zihuatanejo, realizando funciones de Médico Cirujano, en el turno nocturno guardia B, (martes, jueves y domingos), con un horario de 20:00 a 08:00 horas..."

El trabajo que desempeña el Médico José María Morelos Martínez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azue-

ta, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero. Exhortando a su vez a la Secretaría de Salud, a que vigile el correcto desempeño de las actividades del antes mencionado dentro de esa dependencia."

Que en sesiones de fechas 07 y 14 de mayo del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor del Ciudadano José María Morelos Martínez, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Médico Cirujano en el Hospital General de Zihuatanejo de Azueta. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 093 POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ MARÍA MORELOS MARTÍNEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MÉDICO CIRUJANO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano José María Morelos Martí-

nez, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y se desempeñe como Médico Cirujano en el Hospital General de Zihuatanejo de Azueta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

TERCERO.- Comuníqueseles al Ciudadano José María Morelos Martínez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y a la Secretaría de Salud en el Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA MODIFICAR SUS COMISIONES ORDINARIAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2009, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se modifican diversas Comisiones Legislativas de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura en sesión ordinaria del día 27 de noviembre del 2008, en términos de lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, designó por unanimidad de votos a los integrantes de las diversas Comisiones y Comités Ordinarios que tienen a su

cargo la tramitación de los asuntos que le compete resolver a este Honorable Congreso.

SEGUNDO.- Que el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, designó al Ciudadano Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Presidente de la Comisión de Examen previo y vocal de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Turismo.

TERCERO.- Que con fecha 5 de febrero de 2009 el Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones, con la finalidad de ejercer sus derechos político-electorales consagrados en la Constitución General de la República y la del Estado de Guerrero, aprobándose mediante Decreto número 079 de fecha 12 de febrero de 2009 y acordando llamar al Diputado Suplente para cubrir la vacante.

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo segundo del Decreto citado, en sesión de fecha 02 abril de 2009 el Ciudadano Ramón Roberto Martínez de Píñillos Cabrera, rindió protesta de Ley y se le dio posesión del cargo de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

QUINTO.- Que por las funciones que realizan cada una de las Comisiones legislativas y Comités Ordinarios, el despacho

de los asuntos competencia de este Honorable Congreso requiere del cien por ciento de su atención y con el objeto de no descuidar el trabajo de ninguna de ellas, se hace necesario e impostergable su reestructuración con el objeto de incorporar al trabajo legislativo al Diputado Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera que fue incorporado a esta Legislatura, cubriéndose de esta manera las vacantes para que los citados órganos colegiados puedan conocer y resolver los asuntos de su competencia."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamen-

tario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, acuerda modificar las Comisiones Ordinarias del Honorable Congreso del Estado, de la forma siguiente:

COMISIONES ORDINARIAS

DE EXAMEN PREVIO			
1.-	DIP. RAMÓN ROBERTO MARTÍNEZ DE PINILLOS CABRERA	PRESIDENTE	
2.-	DIP. CATALINO DUARTE ORTUÑO	SECRETARIO	
3.-	DIP. ANTELMO ALVARADO GARCÍA	VOCAL	
4.-	DIP. NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ	VOCAL	
5.-	DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS	VOCAL	

PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
1.-	DIP. CARLOS ÁLVAREZ REYES	PRESIDENTE	

2.-	DIP. FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA	SECRETARIO	
3.-	DIP. RAMÓN ROBERTO MARTÍNEZ DE PINILLOS CABRERA	VOCAL	
4.-	DIP. IRMA LILIA GARZÓN BERNAL	VOCAL	
5.-	DIP. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ	VOCAL	

TURISMO			
1.-	DIP. RAMIRO JAIMES GÓMEZ	PRESIDENTE	
2.-	DIP. GISELA ORTEGA MORENO	SECRETARIO	
3.-	DIP. JUAN ANTONIO REYES PASCACIO	VOCAL	
4.-	DIP. RAMÓN ROBERTO MARTÍNEZ DE PINILLOS CABRERA	VOCAL	
5.-	DIP. JUAN MANUEL SAIDI PRATT	VOCAL	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesese la protesta de Ley al Diputado Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera como integrante de las Comisiones Ordinarias antes mencionadas del Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el Diputado propietario que solicitó y se le concedió licencia por tiempo indefinido se reincorpore a la Quincuagésima Novena Legislatura, desempeñará los cargos que le fueron asignados en las diversas Comisiones Ordinarias mediante Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su

aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO; DE SALUD; DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL; ASÍ COMO A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de mayo del 2009, la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Salud, a la Secretaria de Educación, a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a que en la medida posible presenten un plan de actividades, para que en coordinación con la Subsecretaria de Protección Civil, se fortalezca el trabajo de respuesta de las dependen-

cias del Gobierno del Estado, ante un eventual fenómeno natural como lluvias intensas, tormentas o huracanes, a fin de que el pueblo de Guerrero, tenga la seguridad de recibir atención médica inmediata; tenga el conocimiento de la ubicación de los albergues temporales para su salvaguarda; y pueda acceder a apoyos como víveres o materiales con los cuales pueda reconstruir sus viviendas en caso de que resulten afectadas, en los siguientes términos:

"El pasado Viernes 15 de Mayo del presente año, dio inicio la temporada de lluvias y huracanes que afectara al territorio nacional, y que se extenderá hasta el 15 de Octubre, temporada en la cual, tendremos lluvias de moderadas a fuertes; de 24 sistemas de tormentas, 14 podrían evolucionar a tormentas tropicales o huracanes en cualquiera de sus fases; esto según información otorgada por la Subsecretaria de Protección Civil del Estado de Guerrero.

El territorio del Estado de Guerrero, no esta exento de que alguna de estas lluvias intensas o incluso un huracán, impacten de manera directa. El carácter vulnerable de ciertas familias y poblaciones ante la presencia de fenómenos perturbadores como los de origen hidrometeorológico, se explica, por su ubicación geográfica al estar cerca de las costas principalmente.

Es de todos conocidos que

es tan intensa la actividad pluvial en nuestro estado, que muchas ocasiones ha generado problemas de inundaciones o incremento en los niveles de los ríos afectando a las poblaciones y cultivos.

Pero también muchas de las afectaciones han sido generadas por la existencia de asentamientos irregulares en sitios inapropiados para uso habitacional como lo son cauces secos de arroyos, en laderas o terrenos de fuerte pendiente, situaciones de cada día que presenta la entidad Guerrerense, pues siempre hay nuevas colonias en los sitios más peligrosos, incluso construyendo viviendas bajo enormes rocas.

El Estado de Guerrero ha sido afectado en varias ocasiones por este tipo de fenómenos naturales: los más recientes, en 1993 se padecieron afectaciones causados por el huracán "Nora" ya que sus vientos provocaron fuerte oleaje, ocasionando múltiples daños a la infraestructura localizada en las playas; en 1996 sufrimos los embates originados por el huracán "Boris" que entró a tierra en el municipio de Tecpan de Galeana, y más recientemente en 1997 fue duramente castigado por el huracán "Paulina" que descargó sobre la ciudad y puerto de Acapulco 411.2 mm. de precipitación en un lapso de 4 horas, la mayor precipitación que se tiene registrada en la estación meteorológica del lugar;

además de un sinnúmero de afectaciones sufridas por efecto de ondas tropicales y tormentas locales violentas, que en muchas ocasiones han causado más daños que los propios ciclones tropicales.

Por información dada a conocer por el Sistema Nacional de Protección civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, sabemos que el calentamiento global, generado por la contaminación y la emisión de gases tipo invernadero, han causado daños irreparables en la capa superior de ozono, y ha influido en el aumento del nivel de las lluvias, pues se han observado precipitaciones más abundantes cada año. Y que durante los próximos años, las lluvias podrían incrementarse tres veces más rápido de lo previsto. Por el Calentamiento Global, actualmente se tiene la tendencia general a incrementar al extremo las condiciones climáticas, generando mucho más humedad en zonas ya de por sí húmedas, y ayudando a crear condiciones para lluvias más intensas.

Desde la experiencia y el dolor que nos causó el Huracán Paulina, hemos aprendido, se ha avanzado en la implementación de programas con el propósito de estar mejor preparados para hacerle frente a las inclemencias del tiempo; La actual administración Estatal, ha realizado una gran inversión para fortalecer la subsecretaría de Protección Civil, otorgando re-

cursos financieros y materiales para hacer más fácil su tarea, además de la capacitación que ahora tiene el personal que ahí labora.

Actualmente se tienen en funcionamiento 7 estaciones de monitoreo en el territorio estatal, que permiten generar información en cualquier momento y emitir una alerta si es necesario, así como pluviómetros en las áreas de mayor concentración de lluvias en el puerto de Acapulco, con el propósito de medir la cantidad de lluvia y prevenir inundaciones en las zonas de cuerpos de agua como el Río el Camarón; en el Municipio de Tlapa, el Río Jale se tiene más vigilado para poder avisar con tiempo de un incremento en su nivel a las poblaciones asentadas en su parte baja; esta inversión con el propósito de salvar a tiempo las vidas humanas de nuestros hermanos guerrerenses.

Sin embargo, la Protección Civil, no es responsabilidad solo de los Gobiernos, sino también de los ciudadanos, todos en conjunto debemos sumar nuestro esfuerzo con el propósito de prevenir pérdidas irreparables. En ese tenor nos toca también hacer conciencia sobre los asentamientos irregulares que día a día se realizan y que la mayoría de las ocasiones han sido en zonas con un alto nivel de riesgo, observamos el nacimiento de nuevas colonias en el margen de ríos, arroyos y ba-

rancas, y desafortunadamente muchas veces solapadas por las autoridades.

Los municipios, como bien lo marca el Artículo 115 constitucional, son la entidad de gobierno obligada a prestar el servicio de seguridad pública a los ciudadanos, por lo que deben velar por ellos, realizando los operativos de reubicación a familias que se encuentran en zonas de alto riesgo. Es cierto que el municipio no puede solo, por ello es deber de las dependencias del Gobierno del Estado, como la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Civil, a través de la Subsecretaria de Protección Civil, la Secretaria de Salud, La Secretaria de Desarrollo Social, entre otras a que en la medida de lo posible, realicen actividades de manera coordinada con los gobiernos municipales a fin de garantizar la salvaguarda y atención de la población del Estado de Guerrero a fin de estar mejor preparados para enfrentar los fenómenos naturales de cualquier índole."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de mayo del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa a la Secretaria de Salud, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero a que en la medida posible presenten un plan de actividades, para que en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil, se fortalezca el trabajo de respuesta de las dependencias del Gobierno del Estado, ante un eventual fenómeno natural como lluvias intensas, tormentas o huracanes, a fin de que el pueblo de Guerrero, tenga la seguridad de recibir atención médica inmediata; tenga el conocimiento de la ubicación de los albergues temporales para su salvaguarda; y pueda acceder a apoyos como víveres o materiales con los cuales pueda reconstruir sus viviendas en caso de que resulten afectadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a los 81 ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que

ubique zonas de riesgo para sus habitantes como consecuencia de los fenómenos de lluvia que se avecinan, y tomar las medidas necesarias, buscando otorgar la seguridad de salvaguardar sus vidas y sus bienes y lleven a cabo, operativos de reubicación a zonas más seguras, respetando en todo momento el derecho de las personas a su integridad física y a sus bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta a la Secretaria General de Gobierno para que a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado, se coordine con los municipios del Estado a fin de facilitarles las acciones para la reubicación de las personas que se encuentran en zonas de alto riesgo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Secretaria de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, y a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR ESTA OCASIÓN TRASLADA LA REALIZACIÓN DEL IV PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA LOS DÍAS 8 Y 9 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de mayo del 2009, el Diputado Ernesto González Hernández, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por esta ocasión traslada la realización del IV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los días 8 y 9 de junio del presente año, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, el suscrito Diputado Ernesto González Hernández, presento ante la Comisión Permanente de esta Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado, la propuesta de Acuerdo Parlamen-

tario por el que se renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de esa misma fecha, 11 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el suscrito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo núm. 286, se expidió el Acuerdo Parlamentario respectivo en el cual se determina que:

"PRIMERO.- Se renueva por este año el Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- El Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, de toda la entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

TERCERO.- El Parlamento Infantil tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, el 18 y 19 de mayo del presente año.

CUARTO.- El Parlamento Infantil estará conformado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el estado de Guerrero y de la Secretaria de Educación Guerrero.

QUINTO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaria de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones,

proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la optima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero."

Como consecuencia de lo mandatado anteriormente, todas y cada una de las Instituciones participes se dieron a la tarea de generar las actividades propias de esta encomienda desde aquellas concernientes a reuniones preparatorias de trabajo, diseños de convocatorias, procesos primarios de selección de participantes, incluso la selección final de las y los 46 niños y niñas que habrían de concurrir a este IV Parlamento Infantil.

En este orden de ideas y dadas las contingencias sanitarias por las que atravesó nuestro país y muy particularmente nuestra entidad federativa, relativas a la epidemia asociada al virus de la influenza ahora conocido como H1N1, que propiciaron la suspensión a nivel nacional de las labores educativas en todos los niveles, desde guarderías hasta nivel superior tanto del sistema público como privado, reanudándose las labores educativas el 18 de los corrientes, y dado que los infantes que debían concurrir a este ejercicio democrático son de aquellos que cursan el 5* y 6* año de educación primaria, por salvaguardar la integridad de

la salud y como medida preventiva tanto de los participantes así como de sus acompañantes (padres de familia y profesores) se tomo la determinación de manera conjunta por los convocantes, de posponer las fechas de realización de dicho evento, y con ello evitar algún contagio que pudiera poner en riesgo la salud de todos los participantes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de mayo del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ernesto González Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las circunstancias anteriormente expuestas, por esta ocasión se traslada la realización del IV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los días 8 y 9 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por cuanto a las demás disposiciones respecto a este evento, se seguirán tomando tal cual se determinaron en el Acuerdo Parlamentario aprobado con fecha 11 de marzo del año en curso por la Comisión Permanente de esta Honorable Legislatura.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 628/2007-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPRESIÓN IDEAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID JIMENEZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda moneda el bien inmueble embargado consistente en: DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO B, CONDOMINIO CUMBRES DIANA, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE FIGUEROA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 1.34 metros con vestíbulo de acceso a departamentos. y 1.75 metros, 0.72 metros, 1.10 metros, 0.72 metros, 1.60 metros y 3.25 metros, con vacío a área común; al sureste 7.70 metros. Y 0.20 metros, con vacío a área común; al suroeste en dos tramos de 8.63 metros y 1.48 metros con vacío a área común; al noreste en 4.10 metros con departamento B-202, en 3.30 metros, con vestíbulo de acceso a departamentos; y 0.50 metros con vacío a área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

en el folio registral electrónico 176417; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABI-LES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$456,000.00. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la reducción del veinte por ciento. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Mayo 06 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARTICIO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera

Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 1 de octubre de 2008 y 14 de abril de 2009, dictados en el expediente 176-II/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR BUSTOS SALGADO, en contra de JORGE LÓPEZ PAREDES, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número ochenta y siete, Colonia centro, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 38306, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.00 metros, con ESTEBAN MOTA; al Sur en 6.00 metros, con CALLE MELCHOR OCAMPO; al Oriente en 43.00 metros, con LEONOR PILO VDA. DE ORDUÑA; y al Poniente en cinco tramos en líneas rectas iniciando de Sur a Norte en 22.38 metros, quiebra al Poniente en 10.00 metros, en estos tramos con GUADALUPE QUEZADA, vuelve a quebrar al Norte en 8.00 metros, con VÍCTOR TORIBIO y ÁNGEL SANTANA, quiebra al Poniente en 10.00 metros, con JOSEFA CARRETO, y finalmente quiebra al Norte en 13.35 metros, con propiedad de GUADALUPE QUEZADA. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el

noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, de la Administración Fiscal Estatal, y en los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el periódico "Diario 21", que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$776,754.50 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$517,836.32 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalaron LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE HIDALGO.
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 313/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO VILIULFO MORALES IGLESIAS, EN CONTRA DE LORENZO RAMÍREZ DE LA CRUZ, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE SERAPIO RENDÓN SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MATEO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 29.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MICAELA ABRAJAN, AL SUR MIDE 25.50 METROS, Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBERTO BARRERA; AL ESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA RÍOS ABARCA; AL OESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 277.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$567,545,40.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); SIENDO POSTURA

LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ALFREDO MEDINA MEDINA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 691-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CATARINO JIMENEZ RAMIREZ, en contra de ALFREDO MEDINA MEDINA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Ju-

dicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado ALFREDO MEDINA MEDINA, mediante auto de ocho de mayo del año en curso, mandó emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EN EL DIARIO "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda incoada en su contra.

Acapulco, Gro., a 13 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 114-3/2007, relativo al juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OFELIA VALLADARES GUTIERREZ, en contra de EDITH SANTANA MARTINEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiocho de abril del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almohada del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que es la parte proporcional que le corresponde a la demandada EDITH SANTANA MARTINEZ, del inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en la Casa 3, Conjunto Fuentes del Maurel II, ciudad Renacimiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, con su respectivo cajón de estacionamiento, con superficie total de 28.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 6.75 mts, con vivienda número 32; AL SUR: en 6.75 mts, con la vivienda número 30, AL ORIENTE: en 3.75 mts, con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos de 2.85 mts. y 0.90 centímetros con andador y condominio 5, ARRIBA: con su propia azotea y ABAJO: con su propia cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será

postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ELIZABETH OLEA LEYVA.
PRESENTE.

Por auto dictado de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, ordeno notificar a la demandada ELIZABETH OLEA LEYVA, en el expediente Familiar número 46-F/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ASCENCION DIEGO GARRIDO, en contra de ELIZABETH OLEA LEYVA, y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó notificar la demanda de Divorcio Necesario ELIZABETH OLEA LEYVA, por medio de edictos mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en el diario denominado el "Diario de Igua-

la", que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, concediéndole un término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación, a la demanda de divorcio necesario, en el entendido de que las copias de ésta quedan a su disposición en la Secretaría Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en ésta Ciudad de Teloloapan, Guerrero, con domicilio en calle Rivapalacio Número 23 interior 4, Colonia Centro, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del plazo concedido se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, se fija como pensión alimenticia provisional a favor de la demandada y de sus menores hijos YESSICA NOEMÍ y JONATHAN NOÉ de apellidos DIEGO OLEA, lo que corresponde a un salario y medio mínimo vigente en la región, a razón de \$51.90;

que asciende a la cantidad de \$2,337.50, (dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), mensuales, mismo que deberá depositar el actor los cinco primeros días de cada mes ante este Juzgado; en este sentido se previene a la demandada para que apertura un número de cuenta a su nombre en cualquier institución bancaria de esta ciudad, a efecto de que en lo subsecuente, sea depositada la pensión alimenticia a través de dicha cuenta. Así también, se requiere a la demandada para que bajo protesta de decir verdad manifieste cual es su actividad laboral o comercial y los ingresos que percibe en caso de que existan, toda vez que resulta necesario conocer los ingresos de los padres para estar en condiciones de fijar alimentos tanto para los cónyuges como para los hijos habidos en matrimonio, en base al principio de proporcionalidad.

Teloloapan, Gro., a 18 de Mayo del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ.

SE EMPLAZA A JUICIO.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 29/2006, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por JUAN ANTONIO PERAL, en contra de JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO a la demandada JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, en la Secretaría del orden Familiar y Civil quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovida por JUAN ANTONIO PERAL, así como del auto de radicación de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, apercibida que de no com-

parecer dentro de dicho lapso, este órgano Jurisdiccional le acusará la rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Así también se le apercibe para que señale domicilio donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico el informativo ABC, de la Montaña. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México,
a Séis de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. IRMA CASTREJON CUENCA solicita la inscripción por

vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 38.20 mts., y colinda con Saturnino Uribe García.

AL Sur: Mide 39.50 mts., y colinda con Adulfa Ramírez y Pomposa Catalán.

Al Oriente: Mide 29.10 mts., y colinda con calle Ignacio Rayón.

Al Poniente: Mide 31.55 mts., y colinda con Saturnino Uribe García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-

RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESUS PINEDA DAMIAN, representado por su hermano FILIMON PINEDA DAMIAN, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "BARRANCA HONDA", ubicado en la localidad de Tecoaapa, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 210.00 mts., y colinda con Lorenzo Martínez y Cornelio Pineda Damián.

Al Sur: Mide 90.00 mts., y colinda con paso real y propiedades de Sabino Escarate, Juan Elguea y Raymundo Elguea Ávila.

Al Oriente: Mide 113.00 mts., y colinda con José Valladares.

Al Poniente: Mide 137.00 mts., y colinda con Hermila Elguea Ávila.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. BENITO MEJIA OCAMPO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, denominado "EL CALICHE", ubicado en la Localidad de Ahualulco, Municipio de Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 4.30 mts., y colinda con camino real a San José.

Al Sur: Mide 104.00 mts., y colinda con Elvira Mejia Millán.

Al Oriente: Mide 263.00 mts., y colinda con Agripina Castañeda y Arnulfo Domínguez.

Al Poniente: Mide 252.00 mts., y colinda con María de Jesús Mejía Millán y Lucia Rodríguez Popoca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANGELICA MARIA ARRIAGA FLORES, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado en Tetipac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.00 mts., y colinda con Héctor Arce.

Al Sur: Mide 7.00 mts., y colinda con calle Tetipac-Taxco.

Al Oriente: Mide 42.00 mts., y colinda con Agustina Ortega Orellán.

Al Poniente: Mide 42.00 mts., y colinda con Constantino Linares Guadarrama.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

EDICTO

En el expediente numero 494-2/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rosalva Nieto Castillo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el Departamento 3, Condominio Montes de Oca, Lote No. 44, Manzana No. 91, Sección M, Calle Fernando Montes de Oca, Colonia Garita de Juárez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 3.05 y 5.20 mts con Lote número 40; al Sureste en 2.85, 1.50, 1.25 mts. con Área Común y Estacionamiento; al Suroeste en 3.50, 1.25 y 5.40 mts con Área Común; al Noroeste en 4.00, 1.15 y (4.00) mts, 4.00 mts con Área de Juegos Infantiles, con una superficie total de 66.21 m²; hágase la publicación de edictos convocando postores por

dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose hacer la primera publicación en el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico el Sur que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$110,570.70 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día dieciséis de junio del dos mil nueve. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero 18 de Mayo del 2009.

SE CONVOCAN POSTORES

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el

expediente 613/2003-II, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A., en contra de PEDRO AVILES VIRTO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble, ubicado en calle del sauce número 36 (hoy segunda calle de Guadalupe sin número), centro en la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero; con una superficie de 2101.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 metros con segunda calle de Guadalupe; AL SUR: en 108.40 metros con propiedad de FAUSTA ROMANIZ DE NAVA, HERMILA JUAREZ Y NICOLAS AVILES; AL ORIENTE EN 165.75 METROS CON PROPIEDAD DE FELIX SOLIS Y PEDRO MARTINEZ; AL PONIENTE EN 76.35 METROS CON PROPIEDADES DE MARIA Y TRINIDAD MARTINEZ Y FAUSTA ROMANIZ DE NAVA, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 14213, del Distrito Judicial de Alarcón, de fecha de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno y Dos; Se-

cretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado.

Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble referido, la cantidad de \$4'254,000.00. (CUATRO MILLOONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 14 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 508-2/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERIBERTO NORIEGA CRISPIN, en auto del once de mayo de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que ten-

ga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 102, edificio 11, etapa II, segunda sección, Unidad Habitacional Alta Progreso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 4.70 M con área común y 3.20 M. con edificio 12; AL NOROESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 6.70 M. Con área común en fachada principal y 1.20 M. Con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente; AL SUROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 6.60 M. y 2.13 M. Con área común; AL NOROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 5.88 M. Con muro medianero del depto. 101; 2.85 M. Con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente; ARRIBA: Con losa de entrepiso del departamento 302; ABAJO: Con cimentación del edificio, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Mayo del Año 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 645-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO MAGAÑA ZARATE, en contra de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ACAPULCO, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del siete de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en el existente ubicado en Calle Ignacio Vallarta, lotes números 71, 72 y 73 de la tercera sección del fraccionamiento el progreso de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 900.00 M2, AL NORTE: En 25.00 M. con lote número 70, (setenta). AL SUR: En 25.00 M. con lote número 74 AL ORIENTE EN 36.00 M. con Calle Ignacio Vallarta. AL PONIENTE EN 36,00 M. con lotes números 62,63, y 64. Sirviendo de base la cantidad de \$8'000.000 00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos con la rebaja del diez por ciento de la tasación.- SE CONVOCAN

POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el Expediente número 194-2/2000, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO ACAPULCO MARQUEZ, en contra de INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento en Condominio número mil quinientos uno del Condominio denominado Acapulco Marquez, ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marquez número ciento veintiocho de esta Ciudad, propiedad de la demandada INMOBILIARIA NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Estado, en

el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base la cantidad de \$4' 403.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad sobre el valor pericial actualizado el cual obra en autos.

Acapulco, Gro., 08 de Mayo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES. LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 806/2008-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL PEREZ RUBIO en contra de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a trece

de enero del año dos mil nueve.

"...por presentado a RAFAEL PEREZ RUBIO, por su propio derecho, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242 y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 806/2008-III. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del término de NUEVE DIAS HABLES, den contestación a la demanda instaurada en su contra..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a tres de abril del año dos mil nueve.

Visto el escrito de MARTA HERNANDEZ BAUTISTA, abogada patrono del actor, exhibido el treinta y uno de marzo del pre-

sente año, atento a su contenido, toda vez que no ha sido posible la localización de la persona moral FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., tal como se desprende de las constancias que obran en actuaciones, por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la demandada FRACCIONAMIENTO JARDIN PRINCESA S.A. DE C.V., por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días, se apersona ante este Juzgado y dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, produzca contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal y como se ordenó por auto de trece de enero del año actual, de igual forma, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, tal y como lo disponen los numerales 148 y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contar a partir de la última publicación de edicto, haciéndole

saber a la demanda referida, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este Juzgado, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento Las Playas de Esta Ciudad (Palacio de Justicia).- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada GUADALUPE VIDAL VILLA, que autoriza y da fe.

Se remite edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días.

TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CC. JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ Y DEBORAH ORSO.

En el expediente número 213-2/2008, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., en contra de ustedes, el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que dicen:

... Acapulco, Guerrero, trece de noviembre de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible la localización de domicilios de los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V., JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, a fin de ser requeridos de pago y emplazados a juicio tal como se desprende de los diversos informes que han rendido las distintas autoridades y dependencias, las cuales obran en actuaciones, luego entonces con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de la materia, se ordena en términos del auto radicatorio de fecha dos de abril del año en curso, requerir de pago a los demandados INSTALACIONES E INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE C.V, por conducto de su representante legal, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, y emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en

el periódico Oficial del Estado, en el Diario La Jornada, que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el periódico Novedades de Acapulco, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del ultimo edicto comparezcan ante este órgano jurisdiccional a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer excepciones y defensas contra la ejecución que tuvieren para ello, debiendo señalar bienes suficientes de su propiedad para la traba del embargo, apercibiéndolos que de no hacerlo ése derecho pasara a la parte actora, constituyéndose el depósito conforme a la ley. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por los estrados de este juzgado, fijándose además en los estrados de este Juzgado una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndoles saber a los demandados mencionados que quedan a su disposición las copias de la demanda y anexos en la Segunda Secretaria de este Juzgado, teniendo este recinto oficial como domicilio en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, Código Postal número 39300. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero

de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, dos de abril de dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado MIGUEL NAVARRETE SANCHEZ, apoderado de BANCO SANTANDER, S.A., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de las escrituras públicas número setenta y un mil ochocientos noventa y nueve y setenta y cinco mil doscientos once, de fechas dieciocho de abril del dos mil cinco, y treinta y uno de marzo del dos mil seis, pasadas ante la fe del Notario número Diecinueve de la Ciudad de México, Distrito Federal, con su escrito exhibido el primero de abril del año en curso, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, de INSTALACIONES e INGENIERIA HIDRAULICA, S.A. DE .C.V, JUAN CARLOS ROJAS ORTIZ y DEBORAH ORSO, las prestaciones que indica en el de cuenta, por lo que con fundamento en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1394, 1401 Y 1404, del Código de Comercio, 68, 69 y 103, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, 291, 298, 150, fracción II y 151 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,

se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número 213-2/2008, que legalmente le corresponde. Requíerese a la parte demandada para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora de la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de suerte principal y demás accesorios que se le demanda o en su defecto embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, constituyéndose el depósito con forme a la Ley. Acto continuo, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, hagan pago o se opongan a la ejecución dando contestación a la demanda con las excepciones que tuvieren, debiendo dejar en su poder como lo ordena el artículo 1394 del Código de Comercio, copia de la acta de la diligencia practicada. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos conforme el artículo 1069 del Código de Comercio. Se tiene por ofrecidas las pruebas que se mencionan en el de cuenta.

Por otra parte, en lo que hace a los títulos de crédito, base de la acción guárdese los originales en el seguro de este Juzgado, dejando copia certificada de los mismos en autos. Por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica en su ocurso de cuenta. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 06 de Abril del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica

3-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA OLGA LILIA RAMIREZ NAVARRETE, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA CA-

TORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 92/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONTES, EN CONTRA DE JESÚS GUTIERREZ LOPEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN FINCA URBANA NUMERO 1103, DE LA CALLE DOS SUR DEL CUARTO CUARTEL DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NUMERO 6,229 CORRESPONDEINTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 25.25 METROS COLINDA CON CARLOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 25.25 METROS Y COLINDA CON RAFAEL CABALLERO; AL ORIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIO LOPEZ, CALLE DOS SUR DE POR MEDIO (ACTUALMENTE AV. REVOLUCION) Y AL PONIENTE MIDE 11.55 METROS Y COLINDA CON OLEGARIO DIAZ PATRICIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.75 METROS CUADRADOS, QUE TIENE UN VALOR PERICIAL DE \$250,468.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N) ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN LA REGION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE LA OFICINA DE RECAUCION DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA QUE ACUDAN A LA AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA

PARA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

CHILAPA, GUERRERO 22 DE MAYO DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-1

da en autos, visto su contenido, así como a la certificación secretarial que antecede, con fundamento en los numerales 146, 157 párrafo tercero y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio de JESÚS BONIFACIO HUERTA MORA, se ordena se publiquen los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación, para que se notifique al antes mencionado y sea enterado del presente juicio, por lo que gírense los oficios respectivos.

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril del dos mil nueve, dictado en el expediente 01/2009, relativo al Juicio Sucesorio TESTAMENTARIO a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, promovido por MARIA DEL CARMEN HUERTA MORA Y OTROS, dictado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, mismo que a la letra dice:

Auto.- San Luís Acatlán, Guerrero, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Licenciado J. ISABEL SEGURA BALANDRANO, en su carácter de abogado patrono de las promoventes de la sucesión testamentaria a bienes de LAMBERTINA MORA BUSTOS, personalidad debidamente acredita-

Por otro lado, como lo solicita el promovente y en virtud de que la C. MARÍA DEL SOCORRO HUERTA MORA, no dio contestación a la demanda interpuesta por las promoventes de la sucesión dentro del término de ley, se le declara la correspondiente rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JULIO OBREGÓN FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, quien actúa por ante el Licenciado BERNARDO CASARRUBIAS FLORES, Secretario de acuerdos en Materia Civil y Familiar, quien autoriza y da fe.

Publicado. A las nueve horas del día 30 de abril del dos mil nueve. Conste.

Al calce dos rúbricas.
San Luis Acatlán, Guerrero, a
11 de Mayo del 2009.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-
GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTA-
MIRANO.

LIC. FLORENCIO OSCAR OJEDA CAS-
TILLO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES
DE ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN,
CONOCIDO TAMBIEN COMO ENRIQUE
NICOLAS CASTILLO OBREGON, POR
CONDUCTO DE SU ALBACEA, PABLO
TAMARIS SANCHEZ.

En el expediente número
365-2/2007, relativo al Juicio
ORDINARIO CIVIL, promovido por
ALMA ROSA GARZA HERNANDEZ, en
contra de SUCESION TESTAMENTA-
RIA A BIENES DE ENRIQUE CASTILLO
OBREGON, CONOCIDO TAMBIEN COMO
ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBRE-
GON, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA,
PABLO TAMARIS SANCHEZ, el C.
Juez dictó dos acuerdos que a
la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a vein-
te de agosto del año dos mil
siete.

Vistos el escrito de cuenta
del licenciado José Luís Torres
Zariñana, apoderado de la ac-
tora, recibido el diecisiete

del actual, enterado de su con-
tenido y con apoyo en los ará-
bigos, 122, 168, 169, 232 frac-
ción IV y 238 del Código Civil
Adjetivo, se tiene al ocursante
por exhibiendo exhorto para el
cumplimiento del acuerdo de uno
de junio del año en curso.

En tal tesitura, a lugar a
proveer auto admisorio de la
demanda.

Por presentado al licencia-
do José Luís Torres Zariñana,
en su carácter de apoderado de
Alma Rosa Garza Hernández, per-
sonalidad que acredita y se le
reconoce en términos de la
documental publica que presenta
con su escrito y copias simples
que acompaña, recibido el vein-
tiocho de mayo del actual, por
medio del cual en la VÍA ORDI-
NARIA CIVIL y en ejercicio de
la acción relativa a derechos
de copropiedad, demanda de la
Sucesión Testamentaria a Bienes
de Enrique Castillo Obregón,
conocido también como Enrique
Nicolás Castillo Obregón, por
conducto de su albacea, Pablo
Damaris Sánchez Mejorada, las
prestaciones que indica.

Ahora bien y tomando en
cuenta que la demanda reúne los
requisitos exigidos por la ley,
se adjuntaron los documentos
base de la acción, conforme a
las reglas de competencia este
Juzgado puede avocarse al cono-
cimiento del litigio y la vía
intentada es la procedente. En
tal virtud, y con fundamento en
lo dispuesto por los artículos

232, 233, 234, 238, 257, fracciones I, II y V y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 365-2/2007, que legalmente le corresponde. Con las copias simples de la demanda, así como de los documentos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada para que dentro de un término de nueve días hábiles, produzcan su contestación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir notificaciones, en caso contrario, todas las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán saber mediante cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la rebelde. Por autorizado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

Con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 fracciones IX del Código Civil Sustantivo, la diligencia de emplazamiento de la Sucesión demandada, deberá llevarse a cabo por conducto de su albacea.

Con apoyo en los arábigos, 134, 168 y 169 del Código Procesal Civil de la Entidad, fórmese el exhorto correspondiente y remítase al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien cumplimentar esta resolución, por tanto, a dicho demandado se le concede otros tres días hábiles mas del termino legal para que produzca contestación a la demanda, quedando a disposición del interesado así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, el comunicado oficial para que lo haga llegar a su destino quien tendrá la obligación de devolverlo si por su conducto se hiciere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del Despacho Por Licencia concedida al titular y por acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil siete, pronunciado, por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, así como del Consejo de la Judicatura del Estado, ante el Primer Secretario de Acuerdos Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, con quien autoriza y da fe."

SEGUNDO ACUERDO:

Acapulco, Guerrero, a tres de septiembre del año dos mil ocho.

Vista el escrito de cuenta del Licenciado José Luis Torres Zariñana, apoderado de la actora, recibido el uno de los corrientes, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 1495, 1505 y 1506 del Código Civil del Estado, como consta de autos que las dependencias Subdirección de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, así como la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciudad de México, Distrito Federal, informaron a este Juzgado que, en sus respectivas bases de datos, no se encontró registro alguno a nombre de PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA, en consecuencia, ante el desconocimiento general de su paradero, con apoyo en el precepto 160 fracción II del Código Adjetivo Civil, se ordena emplazar por edictos a la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE NICOLAS CASTILLO OBREGÓN o ENRIQUE CASTILLO OBREGÓN, por conducto de su albacea PABLO TAMARIS SÁNCHEZ MEJORADA, edictos que deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, emplazamiento que deberá realizarse en términos del auto de radicación de fecha veinte de agosto del año próximo pasado, concediéndose

a dicha Sucesión demandada, el término de treinta días para que se apersona a este Juzgado, a recoger las copias de traslado que se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a mi cargo, mismo que se ubica en Avenida Gran Vía Tropical Sin Número, Fraccionamiento Las Playas de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Código Postal 39900; hecho que se lo anterior, se conceden a la Sucesión demandada nueve días hábiles más para que produzca contestación a la demanda.

En consecuencia de lo anterior, queda a disposición del interesado, así como de la persona facultada para oír y recibir notificaciones, los oficios con los correspondientes edictos para su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., 15 de Enero del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. DOLORES NAVA GASPAS.
Rúbrica.

EDICTO

En los autos del expediente Civil número 110/2006-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AMADO HERNÁNDEZ PONCE, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMILIANA PONCE JIMÉNEZ, en contra de SELENE MACARIA AURIOLES, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, obran entre otros los autos: "...Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diez de septiembre del dos mil ocho, y once de mayo del año actual: ...Por recibido el escrito de cuenta, enterado de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio a la llamada a juicio MARIA AURIOLES PÉREZ, para que le pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico "el sur", que se edita en la ciudad de Acapulco, Guerrero, por tres veces de tres en tres días, dándosele el término quince días, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de hacerlo, se le, se le tendrá por rebelde se presumirán admitidos los hechos de la demanda,

y las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de cédulas que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegare a dictar, lo cual tiene apoyo en los numerales 256 y 257 fracciones I, II y V de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, tal como se ordenó en auto de radicación del dieciocho de abril y acuerdo de veintinueve de agosto del dos mil seis, en la inteligencia de que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría...."

Zihuatanejo, Gro., a 15 de Mayo del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JUAN VAZQUEZ LEAL.
SE EMPLAZA A JUICIO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 03-f/2009, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MICAELA FRANCISCA RAMÍREZ GÓMEZ, en contra de JUAN VÁZQUEZ LEAL, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve el Ciudadano Li-

cenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO al demandado JUAN VÁZQUEZ LEAL, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicho demandado que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esta Ciudad de Huamuxtitlan, Guerrero, en el cual quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de divorcio necesario, promovida por MICAELA FRANCISCA RAMÍREZ GOMEZ,, apercibido que de no comparecer dentro de dicho lapso, este Juzgado Jurisdiccional, le acusará la rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257, fracción V, del código de procedimientos civiles en vigor, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días y en cada publicación debe mediar dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil si-

guiente en el periódico oficial del estado. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México, a 20 de Febrero de 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

El licenciado Juan Sánchez Lucas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de treinta de marzo de dos mil nueve, dictado en el expediente 170-II/2000, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Antonia Bahena Salgado, contra de la Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, representada por su Albacea Josefina Ocampo Farina, ordenó con fundamento en el artículo 167, fracción IV, del Código Procesal Civil del Estado, dar cumplimiento a la publicación de edictos para emplazar a la demandada Sucesión Intestamentaria a bienes de Pedro Ocampo Jiménez, a través de su Albacea Josefina Ocampo Farina, en los términos ordenados en el auto de doce de diciembre del año dos mil, esto

es, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario 21 de amplia circulación en esta ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a la demandada Sucesión a Bienes de Pedro Ocampo Jiménez, que deberá contestar la demanda dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la última publicación de los edictos y, que quedan a su disposición las copias selladas y cotejadas de la demanda y anexos, en la Segunda Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-1

litos de Secuestro y Robo, en agravio de José Luis Guzmán Negrte y Jennifer Guzmán Gomez-caña, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de mayo de este año, fijo las diez horas dieciocho de junio del año en curso, para desahogar la diligencia de careos entre el acusado Héctor López Villeda, con los elementos ministeriales Víctor Manuel Castro Valente, Laura Judith Lauriani Vázquez y José Luis Gómez Román, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Mayo 18 de 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VICTOR MANUEL CASTRO VALENTE,
LAURA JUDITH LAURIANI VAZQUEZ
Y, JOSE LUIS GOMEZ ROMAN.
PRESENTE.

En la causa penal número 198-2/98, 201-1/98 y 024-2/99 (acumuladas), instruida a Héctor López Villeda, por los de-

EDICTO

C. GREGORIO DÍAZ MORALES.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la causa penal numero 046/2002-II, que se instruye a LUCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y OTRO, por el delito HOMICIDIO, cometido en agravio de FELIX BALLA-

DARES VERDUZCO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.

"... Seguidamente y tomando en cuenta los informes que rindió el comisario de la población de Santa Cruz y la Policía Preventiva del municipio de Tetipac, Guerrero, de los cuales se advierte que el testigo de cargo GREGORIO DÍAZ MORALES, ya no vive en el domicilio que proporcionó en autos y ante la incertidumbre de éste, a efecto de agotar todos y cada uno de los medios de notificación para hacer comparecer al mencionado testigo y tenga éxito la audiencia de careos procesales, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, cítese al testigo de cargo GREGORIO DÍAZ MORALES, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, de igual manera en los estrados de este Juzgado, mediante los cuales se le haga saber a dicha persona que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, ubicado en calle Fundiciones numero 27-A de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía, A LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al testigo de cargo GREGORIO DÍAZ MORALES con los testigos de

descargo MANUEL SÁNCHEZ MORALES, ALEJANDRA VERDUZCO GÓMEZ, RAUL JAIMES BAHENA Y PEDRO MARTÍNEZ POPOCA; por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia de careos...".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante el ciudadano licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos rubricas.- Lo que transcribo a Usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXPEDIENTE 217/2003-I.

Audiencia de Careos Procésales. En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a las trece horas del once de mayo de dos mil nueve, día y hora señalada en autos para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado Juan Carlos Dircio Román, con la testigo de cargo Alma Rosa Velásquez Téllez; por lo que el ciudadano licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, con la asistencia del agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, el licenciado Gustavo Vázquez Muñoz, del procesado Juan Carlos Dircio Román; asimismo, se hace constar la inasistencia de su defensor particular, el licenciado Benigno Dircio Pascual, así como de la testigo de cargo Alma Rosa Velásquez Téllez. Acto seguido el C. Juez acuerda: tomando en cuenta que no se encuentran presentes todas las partes, con fundamento en el artículo 42

del Código de Procedimientos Penales, se difiere la celebración de la presente audiencia y por economía procesal se señalan las once horas del quince de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo del presente careo procesal. Ahora bien, mediante proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, se tuvo por recibido el oficio 1811/2008 de veinte de noviembre de dos mil ocho, signado por el comandante Silverio Mateos Castro, a través del cual informó el resultado de la investigación de domicilio de la testigo de cargo arriba citada, donde refiere que dicha testigo ya no radica en esta ciudad; en ese orden de ideas, obra en autos la razón de nueve de mayo de dos mil nueve, signada por la secretaria actuarial de este Juzgado, donde refiere que la testigo de cargo Alma Rosa Velásquez Téllez, no se encuentra radicando en esta ciudad. En razón de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del código de procedimientos penales en vigor el cual señala: "...Si el testigo se hallare fuera del territorio jurisdiccional, se le examinara por exhorto dirigido al Juez de su residencia. Si se ignora está, se encargara a la policía que averigüe el paradero del testigo y lo cite. Si esta investigación no tuviere éxito, el Juez podrá hacer la citación por medio del edicto en el periódico oficial...". Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Có-

digo de Procedimientos Penales, cítese a la testigo de mérito, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para efecto de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que tenga el auto a publicarse. Con lo anterior y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, firmando en ella los que intervinieron y supieron hacerlo, para debida constancia legal. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número rubricas"

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistente en 2 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 217/2003-I, instruida en

contra de Juan Carlos Diricio Román, por la comisión del delito de Estupro, en agravio de Yolanda Yadira Rivera Tellez. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los once días del mes de mayo de dos mil nueve. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALFONSO PÉREZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la causa penal numero 036/2008-II, que se instruye a DELFINA MORALES ASCENCIO Y ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ, por el delito LESIONES, cometido en agravio de MARCOS BELTRÁN MORALES, con fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...Asimismo, por cuanto hace al testigo de cargo ALFONSO PÉREZ SÁNCHEZ, y tomando en cuenta que de la razón levantada por el Secretario Actuario de este Juzgado, de fecha catorce de mayo de dos mil nueve y del informe de la policía, advierto que dicho testigo ya no se encuentra radicando en el domicilio señalado en autos y se desconoce su paradero, por lo tanto, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal Vigente

en el Estado, se ordena citar al testigo de cargo ALFONSO PÉREZ SÁNCHEZ, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado y en los estrados de este Juzgado, mediante los cuales se le haga saber al testigo preindicado, que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, ubicado en calle fundiciones numero 27-A de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales, que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, en el entendido de que el tramite y gastos que se originen con motivo de la publicación decretada de oficio por este órgano jurisdiccional, correrá a cargo del erario publico, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda publique el edicto en el periódico oficial en el Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que éste órgano jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido el periódico antes de la celebración de la audiencia de careos. De este proveído queda debidamente notificado el agente del ministerio público adscrito, la procesada de referencia, el agraviado y testigo de

cargo precitados y el defensor particular, así como los testigos de descargo precitados. CUMPLASE.- Con lo anterior previa lectura, ratificación y firma de quienes intervinieron se da por concluida la presente diligencia.- Doy fe."

Dos rubricas.- Lo que transcribo a Usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. MARCO ANTONIO VAZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

5 de Junio

1878. *Nace en la hacienda de Río Grande, partido de San Juan del Río, Durango, Doroteo Arango Quiñones, quien adoptará el nombre de Francisco Villa, con el que ha de participar en innumerables hazañas de la Revolución Mexicana, cuya colaboración notable y patriótica ha de ser ampliamente reconocida.*

Ha de morir asesinado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el 20 de Julio de 1923.

(En 1967 su nombre se inscribe en letras de oro en la Cámara de Diputados; en 1969 se devela en la Ciudad de México una estatua ecuestre en su honor y para 1976, sus restos son depositados en el Monumento a la Revolución, junto a los del Señor Madero y otros próceres.)

1901. *Es asesinado por fuerzas gubernamentales en Mexcala, Guerrero, el Doctor y Poeta Eusebio S. Almonte, protomártir de la Revolución.*

Almonte, originario de Cutzamala de Pinzón, del mismo Estado donde naciera en 1870, participó desde 1897 en el movimiento opositor al dictador Porfirio Díaz y que encabezaba en la Entidad el Abogado Rafael Castillo Calderón.

Junto al Doctor Almonte es asesinado el Profesor Elías Genaro Ramírez, también opositor a la dictadura.
